**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN**

Contrato de DISTRIBUCIÓN MERCANTIL NO EXCLUSIVO que celebran de una parte **INVERSIONES BITSHARE S. A. C.,** identificadocon RUC No. 20601940087, inscrita en los Registros Públicos de Lima en la Partida No. 13832099 y con domicilio en la Av. Alfredo Benavidez No. 2191 Oficina 201 – Miraflores, Lima, Perú; debidamente representada por su **Gerente General SILENE KARINA CARRASCO CRUZ** con DNI. No. 71752868, a quien en adelante se le denominara “**BITSHARE”** y de la otra parte, el Sr. (a)…..…………………………………………………………………………………………………………………………, con DNI. No…………………………………………………… Y domicilio en…………………………………………………. .…………………………………………………………………………………………………………………………………………………A quien en lo sucesivo se le denominara el **“DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE**”, bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Declara “BITSHARE”: Que se dedica, entre otras actividades, a la comercialización de diversos productos y servicios que, en lo sucesivo, se les denominará “Cursos, productos y servicios”.

II.- Declara el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE (1):

a) Que ha solicitado a “BITSHARE” ser aceptado como capacitador y/o distribuidor independiente no exclusivo.

b) Que realizará sus actividades como capacitador y/o distribuidor en forma independiente, no subordinada, no exclusiva, sin perjuicio de otras actividades comerciales que ya realiza hoy en día.

c) Que cuenta con la experiencia y elementos propios para dedicarse al comercio de los Productos y servicios materia del presente contrato y que no tiene limitación alguna para realizar actos de comercio.

d) Que previo a la celebración del presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL NO EXCLUSIVO se le ha explicado el contenido de los “Productos y servicios” y la forma de su operación y desarrollo por lo que tiene conocimiento de las ventajas, oportunidades y retos que implica capacitar y difundir en forma independiente.

e) Que está de acuerdo con los cambios que realice “BITSHARE” de la línea de Productos y servicios de capacitación, su formulación o contenido, así como de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos, siendo aplicable a la presente relación contractual el último manual emitido por “La Empresa” y/o actualizado en la página web.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes.

**CLAUSULAS**

1) **Objeto del contrato:** El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre BITSHARE y el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, para la promoción y comercialización de criptomonedas y oro refinado en diversas presentaciones, tanto los productos, su presentación, sus precios de venta, el procedimiento de ventas, las capacitaciones para su promoción y venta (incluido el manejo de criptomonedas), y todo lo concerniente respecto a desarrollo comercial de BITSHARE estará actualizada en cada momento en su web http://www.yourbitshares.com/ que será de obligatorio cumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE que se integra en la red de comercialización creada por BITSHARE, con arreglo a las condiciones expresadas en el mismo y en los anexos igualmente descritos.

**PRIMERA. -** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá emitir información y promocionar los productos, cursos y servicios, además se le otorgarán los bonos e incentivos previstos en las campañas y promociones, los bonos se determinarán en base a las compras directas efectuadas a “BITSHARE”, así como por las compras de los capacitadores y/o distribuidores incorporados a su red.

**SEGUNDA. -** Los productos, cursos y servicios podrán distribuirse a nivel internacional salvo las indicaciones que la empresa determine de acuerdo a los tratados y normas internacionales que estén señaladas en el Manual de Políticas y Procedimientos.

“BITSHARE” no reconoce territorios o plazas de capacitación y/o distribución exclusiva de los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES.

**TERCERA. -** En virtud de que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE cuenta con negocio propio, así como con medios comerciales y personal, únicamente a su petición BITSHARE le sugerirá planes de mercadotecnia de los Productos y servicios.

**CUARTA. -** El derecho a ciertos beneficios de comisiones de su red de distribución, es personal, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna otra persona sin el consentimiento por escrito de BITSHARE.

**QUINTA. -** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE deberá de conducirse conforme al aviso de privacidad y manual de políticas y procedimientos de “BITSHARE”

**SEXTA. -** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE deberá respetar todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de BITSHARE y de sus filiales. El Distribuidor no podrá utilizar el nombre comercial de “BITSAHRE” o de sus marcas registradas, bajo las cuales se presentan comercialmente los Cursos, Productos y Servicios en ningún medio de publicidad, tarjetas de presentación, carteles, folletos, vehículos, chequeras o papelería, sin el previo consentimiento por escrito de “BITSAHRE”, y dicho material de publicidad solo pueden ser provistos por la misma.

El Distribuidor por ningún motivo podrá reproducir total o parcialmente los materiales, productos, manuales, cursos etc. Proporcionados por BITSHARE. Tampoco podrá utilizarlos sin autorización expresa, por lo que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE reconoce que no tiene derecho alguno sobre las marcas, fórmulas de los productos y servicios, nombres comerciales, patentes, derechos de autor que utilice “BITSHARE” por cuenta propia o de terceros.

El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a no divulgar la información y documentación que obtenga de BITSHARE con motivo del presente Contrato y del ejercicio y operación al amparo del mismo, incluyendo nombres, domicilios, teléfonos o cualquier otra información de otros Distribuidores Independientes. La presente cláusula obliga a considerar dicha información como confidencial por un término de cinco años a partir de que el presente contrato se dé por terminado, respondiendo el Distribuidor por los daños y perjuicios que cause con la divulgación de los mismos.

**SEPTIMA. -** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por ningún motivo podrá presentarse como empleado, o atribuirse facultades de representación de BITSHARE por lo que queda excluida la posibilidad de considerarlo como apoderado, mandatario o trabajador de “BITSAHRE”. En consecuencia, ninguna de las partes tendrá obligación alguna por cuenta y nombre de la otra, ni como representante o agente de la otra. Lo anterior ya que las partes reconocen que en el presente contrato se establece una relación exclusivamente mercantil por lo que renuncian a cualquier laudo o juicio de carácter laboral que alguna de las partes tuviera la intención o promoviera el uno contra el otro o de sus empleados, directivos o representantes.

**OCTAVA. –** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, declara conocer que la empresa BITSHARE se dedica a actividades comerciales lícitas, que ha sido debidamente informado respecto de los productos y servicios que brinda al público, así como que el método comercial utilizado para vender los servicios y productos es del Multinivel o también conocido como Redes de Mercadeo, que es un sistema comercial en la cual un producto o servicio se vende por recomendación de persona en persona y en compensación se recibe una bono económico, utilizándose mayormente las bondades de las redes sociales que brinda el Internet.

**NOVENA. -** Todos los gastos que los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES incurran en el ejercicio de sus funciones comerciales para el cumplimiento del presente contrato como capacitación, difusión, promoción o venta de los productos y servicios de BITSAHRE, como pagos de impuestos, gastos de transportación, comisiones, papelería, etc., son a cuenta suya.

**DÉCIMA. -** El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE acepta que BITSHARE tiene el derecho a modificar en cualquier momento el Manual de Políticas y Procedimientos, así como el plan de compensación. En caso de que el distribuidor no esté de acuerdo con alguna modificación tendrá derecho a dar por terminado este contrato, mediante aviso notificado a “BITSHARE” dentro de los 5 días laborables siguientes a su emisión, en caso de no ejercer tal derecho se considerara para todos los efectos que está de acuerdo con los cambios efectuados.

**DÉCIMA PRIMERA. -** El presente contrato podrá darse por vencido y terminado anticipadamente, y sin declaración judicial por las siguientes causales:

a) Cualquier violación a lo señalado en el presente contrato

b) Cualquier violación a lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos vigente al momento de la violación.

c) Sea una de las partes sujeto a sanción de quiebra o delito doloso, conforme a las leyes, códigos y procedimientos señalados en la legislación mercantil, civil y/o penal.

d) Haya aportado el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE datos falsos en su solicitud de inscripción, en la de algunos de sus distribuidores de línea descendiente o en general en cualquier documento relacionado con que BITSHARE.

e) Realice actividades contrarias a los intereses de y/o de otros Distribuidores y sus redes. Actos de violencia, falsedad, irrespetuosos, no éticos hacia la BITSHARE o los distribuidores. Promueva que un Distribuidor independiente se incorpore a su red cuando ya hubiere sido incorporado por otro

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetan al Manual de Políticas y Procedimientos, o en su efecto, al Código de Comercio y/o Civil, así como al comité de ética de la BITSHARE.

**DÉCIMA TERCERA.-** el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no se encuentra obligado a comprar determinados Productos o servicios, ni con determinada frecuencia, así como tampoco estará sujeto a horario alguno para la distribución de los mismos, ni estará subordinada a instrucciones u órdenes del personal de “BITSHARE”, ni deberá rendir cuentas de sus actividades a los mismos, excepto de aquellos que se requieran por la naturaleza del presente contrato, así mismo no tendrá un espacio físico para realizar su actividad comercial dentro de “BITSHARE” o sus oficinas en los países que se encuentre.

**DECIMA CUARTA.-** Si el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE al promover la venta o el consumo de los productos y servicios entre sus clientes encuentra que alguno de ellos se interesa también en difundirlos y venderlos, podrá presentarlo a BITSHARE para que solicite ser aceptado como distribuidor y llene el Contrato de Mercantil respectivo, en caso de ser aceptado, pasará a formar parte de la línea descendiente del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y en tal virtud de los paquetes de productos, servicios y/o capacitaciones que efectúe esta persona formarán parte también del volumen base de cálculo según el plan de recompensas del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Compensación y bonos vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. -** Cualquier notificación, aviso o emplazamiento que se deba efectuar al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se podrá llevar a cabo vía electrónica a través de los datos que proporciono al ser registrado en ese momento de su incorporación.

**DÉCIMA SEXTA. -** Ambas partes declaran que el presente contrato se encuentra normado por el artículo 62 de nuestra Constitución Política, de los artículos 1764, 1765, 1766 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes del Código de Comercio.

Se firma el presente contrato el día………, del mes de……………….........., del año 2017

LA EMPRESA DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

……………………………………………………………… ……………………………………………………………

SILENE KARINA CARRASCO CRUZ

DNI. No. 71752868

GERENTE GENERAL

INVERSIONES BITSHARE S.A.C.